

**HOSPITAL CENTRAL DE REHABILITACION
"MANUEL ROCCA"**

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Farmacia - Hemoterapia - Laboratorio de Análisis Clínicos - Radiodiagnóstico.

**HOSPITAL DEL TORAX "FRANCISCO
SANTOJANNI"**

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Endoscopia - Farmacia - Hemoterapia - Laboratorio de Análisis Clínicos - Med. Física y Rehabilitación - Patología - Radiodiagnóstico.

HOSPITAL "JUAN F. SALABERRY"

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Farmacia - Hemoterapia - Laboratorio de Análisis Clínicos - Med. Física y Rehabilitación - Patología - Radiodiagnóstico.

HOSPITAL "JOSE M. PENNA"

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Farmacia - Hemoterapia - Laboratorio de Análisis Clínicos - Med. Física y Rehabilitación - Patología - Radiodiagnóstico - Terapia Radiante.

HOSPITAL "IGNACIO PIROVANO"

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Farmacia - Hemoterapia - Laboratorios de Análisis Clínicos - Med. Física y Rehabilitación - Patología - Radiodiagnóstico.

HOSPITAL DEL TORAX "ENRIQUE TORNU"

Jefe del Departamento de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento.

Horario: 36 ó 44 hs. semanales.

Especialidades: Endoscopia - Farmacia - Hemoterapia - Laboratorios de Análisis Clínicos - Med. Física y Rehabilitación - Patología - Radiodiagnóstico.

* * *

**VENTA DE PESCADO EN
COMERCIOS MINORISTAS**

Buenos Aires, 14 de abril de 1972

Visto el proyecto de la Subsecretaría de Abastecimiento y lo aconsejado por la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición cuya sanción se propicia, tiene por objeto promover el consumo de pescado, autorizando su expendio al público a los comercios minoristas de productos alimenticios actualmente habilitados o que se habiliten en el futuro en la Capital Federal, comp rubro anexo;

Que la medida propuesta, aplicada en otras partes con resultados satisfactorios en cuanto al incremento del consumo del producto, se hará efectiva con los máximos recaudos técnico-sanitarios, que aseguren su conservación y expendio en condiciones óptimas;

Que, asimismo, la implementación de este proyecto se ajusta a los lineamientos de la política de abastecimiento de esta Intendencia, tendiente a facilitar todos los medios necesarios para que los productos que integran la canasta familiar lleguen al público consumidor en cantidad y calidad suficientes y a precios justos;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Economía,

El Intendente Municipal,

**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º — Autorízase a los comercios minoristas de productos alimenticios, habilitados o que se habiliten en el futuro en la Capital Fe-

deral, la venta, como rubro anexo, de pescado fresco eviscerado o fileteado, enfriado o congelado, proveniente de establecimientos con inspección sanitaria permanente.

Art. 2º — El pescado que se introduzca a la Capital Federal a los fines previstos en esta ordenanza, deberá transportarse en camiones frigoríficos o térmicos, sellados y lacrados en el establecimiento de origen.

Art. 3º — Los vehículos transportadores de pescado a que se refiere el artículo precedente, deberán ingresar obligatoriamente al Mercado de Concentración de Pescado a los efectos de ser habilitados para efectuar la distribución del producto.

Art. 4º — El pescado fresco enfriado o congelado a que alude el artículo 1º, deberá ser entregado a los comercios minoristas en envases con capas de hielo granizado, para asegurar su adecuada conservación.

Art. 5º — El producto cuya venta se autoriza por esta ordenanza, deberá presentarse empaquetado en envases no fraccionables de papel celofán, polietileno u otros de características similares, con cierre inviolable. Dichos envases deberán llevar un rótulo impreso e inalterable, con la indicación del nombre del establecimiento elaborador, número de inscripción del establecimiento ante la Comisión A de la Dirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, procedencia del producto, tipo de pescado, peso neto y fecha de envasamiento.

Art. 6º — Los negocios minoristas que anexen el expendio de pescado deberán conservarlo en refrigeradores o conservadoras independientes, en sectores aislados del refrigerador, destinados exclusivamente a la conservación del producto o en compartimientos con propiedades semejantes.

Art. 7º — La Dirección General de Inspección General y las Direcciones de Abastecimiento y Consumo y de Bromatología, adoptarán las medidas necesarias para fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza.

Art. 8º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección General de Inspección General y a las Direcciones de Abastecimiento y Consumo y

Bromatología y pase a sus efectos a la Secretaría de Economía.

MONTERO RUIZ
Jorge Adolfo Tonelli

ORDENANZA N° 26.601

**DENOMINASE "DR. BENJAMIN A GOULD"
A LA PLAZA DONDE ESTA UBICADO
EL PLANETARIO DE LA CIUDAD**

Buenos Aires, 13 de abril de 1972.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la inclusión en la nomenclatura urbana del nombre del doctor Benjamín A. Gould, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1872 el ilustre científico inició el estudio sistemático de la incipiente ciencia meteorológica, siendo el primer Director de la Oficina Meteorológica Argentina, actualmente Servicio Meteorológico Nacional;

Que la Comuna Metropolitana se hace un deber en reconocer públicamente la obra realizada por el doctor Benjamín A. Gould en el campo de la astronomía imponiendo su nombre a un paseo de la ciudad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 16.897 (B.M. 12.857),

El Intendente Municipal,

**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º — Denominase "DR. BENJAMIN A. GOULD" a la plaza donde está ubicado el Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", comprendida entre las avenidas Sarmiento, Casarés y Belisario Roldán.

Art. 2º — Determinase colocar en la plaza de referencia una placa con la siguiente leyenda:

PLAZA DR. BENJAMIN A. GOULD

HOMENAJE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 3º — Dése al Registro Municipal y a la prensa; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y, para su conocimiento y demás fines, pase al Departamento de Ceremonial, y a las direcciones de Paseos y generales de Arquitectos.